



RESOLUCIÓN N° 900/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 90/2024, M.C.N. N° 34/2024, I.D. N° 456.038, OBRA: READECUACIÓN DE LUMINARIAS EN LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Y ENTORNO – PLURIANUAL - CONTRATISTA: CRISTIAN RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.-----

Encarnación, 14 de julio de 2025.-

VISTO:

Los Expedientes N° 6396/2025 y N° 6644/2025, presentado por el contratista Cristian Ramón Martínez Fernández, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el contratista ha presentado escritos de solicitud de ampliación monto y del plazo en la obra: **“READECUACIÓN DE LUMINARIAS EN LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Y ENTORNO – PLURIANUAL - I.D. N° 456.038”**. -----

Que, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 43/2025 eleva la justificación técnico legal, en este sentido, señala que: *“...se tiene a consideración la Nota presentada por el contratista según Expediente institucional N° 6396/2025, donde se menciona que se han encontrado evidencias de la deficiente instalación eléctrica del Auditorio “Mcal. Francisco Solano López”, edificio que pertenece a la Gobernación de Itapúa beneficiaria del respectivo contrato, el cual contempla los cambios en las luminarias e instalaciones eléctricas y es por ello que se vio la imperiosa necesidad de proponer el replanteo de la instalación eléctrica y cambios que provean un entorno renovado y con la capacidad brindar seguridad a todas las actividades que se llevan a cabo en este recinto institucional; que con el monto adjudicado al contrato suscrito, el cual se ejecutará en su totalidad, no se podrán ejecutar debido a que no fueron contemplados en el proyecto inicial, trabajos requeridos que ascienden a un monto total de Gs. 63.985.000 y han sido verificados posterior a un relevamiento por la Fiscalización de Obras...”*, *“...lo solicitado se enmarca dentro de la legislación vigente, considerando además que la solicitud ha sido presentada cumpliendo todas las normas, plazos y exigencias establecidas, así como también, se observa que los precios están acorde a lo presentado, sin exceder el monto total de lo solicitado al 20% del contrato vigente; finalmente el plazo solicitado de 36 (treinta y seis) días no excede al 20% del plazo de ejecución contractual, por lo que se considera correcto y acorde a lo establecido en la solicitud del contratista; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia, a fin de darle una correcta terminación a la misma”* (sic).-----


 SECRETARÍA GENERAL
 Encarnación - Paraguay
 Carminda N. Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


 GOBERNADOR
 Encarnación - Paraguay
 GOBERNADOR
 Departamento de Itapúa





Que, la Unidad Operativa de Contrataciones a través del Dictamen N° 36/2025 realiza un análisis de la justificación técnica, estimación de precios referenciales y en consecuencia concluye: “en estas condiciones, respetando los requisitos y criterios dispuestos por la normativa para el caso expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, recomienda a la máxima autoridad la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 90/2024 “READECUACIÓN DE LUMINARIAS EN LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Y ENTORNO – PLURIANUAL - I.D. N° 456.038”, entre la Gobernación de Itapúa y el señor Cristian Ramón Martínez Fernández con Ruc N° 2142222-2” (sic.).-----

Que, mediante dictamen N° 24/2025 la Dirección de Auditoría Interna dice: “en el legajo se visualizan, el Memorándum U.O.C. N°125/2025, y Dictamen U.O.C. N° 36/2025, con el visto bueno y recomendación favorable de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, además, el Informe Técnico del Fiscal de Obras asignada Arq. Natalia González, con respecto al pedido de adenda de monto y Ampliación de plazo presentada por el representante de la empresa Sr. Cristian Ramón Martínez Fernández, ingresada con Expediente N° 6644/2025, el Memorándum S.O.P. N° 431/2025, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas, remite el Dictamen Técnico S.O.P. N° 43/2025, en cuyo documento el Secretario Departamental de Obras Públicas y el Administrador del contrato; sugieren dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra en referencia a fin de darle una correcta terminación. Conforme al Dictamen Técnico favorable del Secretario Departamental de Obras Públicas, el Administrador del Contrato y el visto bueno de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, vista la documentación incorporada al legajo, la cual justifica la solicitud planteada y que el pedido de compensación se ajusta a lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, esta Dirección de Auditoría Interna dictamina favorablemente.” (sic.).-----

Que, por medio del Dictamen N° 251 A/2025, de fecha 14 de julio del 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer en los términos siguientes:-----

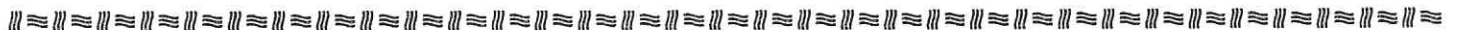
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, a efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas:-----

1. Ley N° 7021/2022 - De Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 67 establece: “Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas, y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las


 SECRETARÍA GENERAL
 Gobernación de Itapúa


 GOBERNADOR
 Departamento de Itapúa





establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados...".-----

2. Resolución DNCP N.º 4401/2023 en su artículo 178 establece: "se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra".-----

Que, en este caso, la solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato, incluyendo el cómputo de las prórrogas otorgadas, lo que implica que la misma se encuentra temporalmente habilitada de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023.-----

Que, es importante señalar que en el expediente se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 000000087/2025, emitida en fecha 08/07/2025 y que cubre el monto de la ampliación solicitada, dándose cumplimiento al art. 43 de la Ley 7021/2022, que establece: "Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última".-----

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Que, en atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N.º 7021/2022 y su reglamentación, considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda de ampliación de monto y plazo), sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna. En consecuencia, y con base en la Resolución N.º 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a la Unidad de Fiscalización de Contratos a emitir el dictamen jurídico correspondiente, RECOMIENDA: el dictamen del acto administrativo pertinente que apruebe la suscripción del convenio modificatorio, en los términos y alcances de la planilla de cómputo métrico presentado y otorgándose la ampliación del plazo contractual.-----


 Comodoro N. Benítez
 SECRETARÍA GENERAL
 Encarnación - Paraguay
 Gobernación de Itapúa


 Francisco Javier Pereira Rivas
 GOBERNADOR
 Encarnación - Paraguay
 Departamento de Itapúa





Que, La Ley N° 426/1994, "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) "...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes..."; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.-----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APROBAR la Adenda N° 02 que amplía el monto - **Contrato N° 90/2024**, M.C.N. N° 34/2024, I.D. N° 456.038, Obra: **READECUACIÓN DE LUMINARIAS EN LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Y ENTORNO – PLURIANUAL**, suscripto entre la Gobernación de Itapúa y el señor Cristian Ramón Martínez Fernández, de conformidad a la planilla presentada por el Administrador del Contrato, manteniendo los precios unitarios ofertados inicialmente.-----


ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 ampliando el monto del Contrato N° 90/2024, hasta el monto de **GS. 63.985.000 (GUARANÍES SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL)**.-----

ARTÍCULO 3º) HACER LUGAR a la solicitud de plazo presentada por el contratista **CRISTIAN RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, por 36 (treinta y seis) días corridos.-----

ARTÍCULO 4º) REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de Contratos, para la notificación a la contratista, y demás dependencias competentes.-----

ARTICULO 5º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


Abg. Catalina Natalia Benítez B.
Secretaría General


Don Francisco Javier Pereira Rivas
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G

